Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

Ref: ADM/adm

Área afectada /destino	Año
PLENO	**2018**

Descripción del expediente	
Objeto del informe/comunicación	***Informe resumen anual de control interno***

Núm. de Expte. Firmadoc: 2019/02 OTGEN-INFOT
2019/01 OTPRES-CG

Ángel Díaz Mancha, Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de Plan Anual de Control Financiero elaborado por esta Intervención el día 22 de enero de 2019 y dado cuenta al Pleno el día 1 de febrero de 2019; en base a los artículos 37 del RD 424/2017 y 43 del RCISPP, y sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO.- Informes emitidos en el ejercicio del control interno durante el ejercicio 2018.

Fundamentos de Derecho:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el RDL 2/2004.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Reglamento de control interno de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobado inicialmente en mayo de 2017 y publicado en su última modificación, el 24 de diciembre de 2018 en el BOP.
- Bases de ejecución del Presupuesto 2018, bases 26, 29 y 54.

En base a los antecedentes y los fundamentos de derecho citados, se emite el presente

Informe

PRIMERO.- PRIMERO.-DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.

La aprobación y entrada en vigor del nuevo RD 424/2017 sobre control interno local ha supuesto un cambio en la forma de realizar el control en el ámbito local.

Como adecuación a la forma particular de la Diputación, y teniendo en cuenta el margen que la normativa permite, el Pleno Provincial aprobó un Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, que está en vigor desde el mismo momento que el RD 424/2017.

El aspecto más importante de dicho Real Decreto, es el desarrollo del TRLRHL, que establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. *La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. …..*".

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F8046387B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

En relación al control financiero posterior, debemos igualmente diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Y aún más, dentro del control financiero posterior de legalidad, podemos enunciar que nos encontraremos en un control planificado por la Intervención.

En este sentido debemos acudir, tanto a la normativa de aplicación que nos "obliga" a la emisión del informe en cuestión, pero igualmente al PACF, que nos determina de manera concreta, como se ha planificado el control que mediante el presente informe, se está realizando.

De esta manera, en el citado PACF, elaborado por la Intervención en enero de 2019, se establecen de manera sistemática, diversas actuaciones, que bajo una enumeración específica, se citan en el mismo.

Pues bien, dicho lo anterior, poniendo en relación la anterior regulación con la necesidad de elaboración de un PACF, podemos decir que se ha cumplido dicha previsión por cuanto en nuestro PACF, aparece expresamente la necesidad de elaboración de dicho informe, y que ahora se redacta, bajo la numeración:

"8: Informe resumen de control interno anual"

Una vez definida la actuación, como decíamos, la motivación que trae causa a la elaboración del informe, se encuentra recogida en el siguiente texto legal que es necesario citar, y que igualmente se concretan en el PACF.

Pero en el caso concreto que nos ocupa, el RD 424/2017 desarrolla la previsión del artículo 213 del TRLRHL, que en su párrafo tercero establece que :

"Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

Este artículo, como decíamos ha tenido su desarrollo en el citado RD 424/2017, que ya en el Preámbulo del mismo, establece que:

"….En esta misma línea, lograr un modelo eficaz de control, se encuadrarían las iniciativas orientadas a facilitar un mayor conocimiento por el Pleno de la planificación y los resultados de las actuaciones de control, así como la ***elaboración de informes resumen y su remisión a la Intervención General de la Administración del Estado****, lo que facilitará un conocimiento global de la situación y dotará de mayor operatividad a la programación de formación en materia de control".*

Continúa diciendo el punto III del citado Preámbulo que:

"Por otro lado, y conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, las Entidades Locales deberán formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe."

Dichos aspectos se han desarrollado en cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Haciendas dentro del Título IV del RD, que bajo el nombre de "Informe resumen y plan de acción", concreta en parte la forma, los efectos y el momento de realizar dicho informe entre otras cuestiones.

De esta manera, el artículo 37 del RD 424/2017, establece que:

"1. ***El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.***
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."

No obstante algunas cuestiones han sido ampliadas en el RCISPP, que en su artículo 43 establece como complemento al citado artículo 37 del RD que:

"Artículo 43.- Informe resumen.

……aportando datos estadísticos sobre los expedientes examinados, el cumplimiento del PACF, y los resultados más relevantes de los informes realizados tanto en función interventora, de control permanente como de auditoría.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. El contenido, estructura y formato del informe resumen responderá a las instrucciones que pueda dictar al respecto la Intervención General de la Administración del Estado."

De los aspectos regulados en los artículos anteriores cabe destacar por tanto que el informe resumen anual:

1) Se debe elaborar con motivo de la Cuenta General, y por tanto habrá de entenderse que forma parte de la misma, remitiéndose con dicho expediente al Pleno.
2) Su estructura estará a las Instrucciones que se puedan dictar por la IGAE, sin que hasta este momento se haya desarrollado dicho aspecto, o el de la manera de suministrar el informe a dicha Entidad, quedando por tanto pendiente la misma., que conforme el RD 424/2017, deberá producirse en el primer cuatrimestre del año.
3) Conforme al RCISPP, el contenido del informe debe contener los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero y función interventora realizadas durante el año que se informa, aportando datos estadísticos, entre otros aspectos.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Antes de iniciar el estudio concreto de los aspectos que deben contenerse en el informe, es necesario destacar los siguientes acontecimientos que de alguna manera van a condicionar los datos y emisión del presente documento.

No fue hasta mediados del ejercicio 2018, cuando entra en vigor el nuevo modelo de control interno regulado en el RD 424/2017 y desarrollado y adaptado para la Diputación en el RCISPP, en la que se concreta y clarifica las diferentes formas de realizar el control hasta ese momento.

Por otra parte, otro aspecto fundamental viene motivado por la implantación a lo largo del ejercicio 2018 del módulo de control interno, integrado en el aplicativo de gestión Firmadoc de la Diputación. Este hecho ha supuesto que hasta la fecha de su puesta en marcha, los datos y los expedientes que se tramitaron en el 2018 no estaban reglados, lo que a efectos de obtener los datos a los que se hará referencia en el presente informe, tienen una dificultad que provoca que los mismos no sean 100% correctos.

De esta manera, se configuró el aplicativo mencionado, con el objeto, entre otros, de obtener de manera rápida y correcta los datos relativos a los expedientes tramitados, al nº de informes remitidos en cada uno de ellos, al nº de informes por tipología, diferenciando entre aquellos que tienen la consideración de control financiero previo, los de posterior, y los de fiscalización e intervención previa. De la misma manera, se ideó el mismo para que permitiera realizar las búsquedas por resultados, y las consecuencias que los centros gestores a la vista de los informes ejecutaran.

En este contexto por tanto, debemos tener en cuenta, que la aplicación del módulo de control interno ha sido paulatina en las diferentes entidades, pudiendo diferenciar:

1) En la Entidad Diputación se implantó en el mes de abril de 2018.
2) En el Consorcio CPEI, Patronato de Turismo y Tauromaquia y Promedio, en julio de 2018.
3) En el OAR en junio de 2019.

Esta circunstancia, como decía, supone una cierta limitación a la concreción de los diferentes datos estadísticos que aquí se quieren plantear, y que necesariamente han de ser completados con otros datos que se obtengan sin tanta automatización y con más margen de error.

En cualquier caso, las conclusiones del control interno realizado durante el año, en ningún caso se verá afectado por las limitaciones a las que se han hecho referencia, y que ha operado solamente en el ejercicio 2018, ya que en el 2019 todas las Entidades, a excepción del OAR, han iniciado el ejercicio con el módulo de control interno, a pleno rendimiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

En relación a aspectos concretos de las diferentes formas de control, hemos de decir que por la entrada en vigor de dicho Reglamento, no se ha practicado control permanente posterior(más que en dos supuestos), ni auditoría, como formas de control financiero, limitándose esta forma de control a la de control financiero previo, en aquellos casos que así se haya definido.

TERCERO.-

1) **Estructura de control:**

Como punto de partida, es necesario plantear de una manera aproximada la estructura aprobada por la Corporación tras las elecciones de mayo de 2015, y las modificaciones posteriores, en la que la Intervención queda configurada con la siguiente estructura:

A. Diputación, Patronato de Turismo y Tauromaquia y CPEI

1. Intervención y Viceintervención.
   - 1.1. Servicio de contabilidad, ingresos y suministro de información.
     - 1.1.1. Sección de costes y fiscalización de ingresos
   - 1.2. Servicio de Fiscalización de gastos.
     - 1.2.1. Sección de fiscalización de gastos corrientes.
     - 1.2.2. Sección de fiscalización de gastos de capital.
   - 1.3. Unidad de Registro Contable de Facturas.

B. Organismo Autónomo de Recaudación

1. Intervención y Viceintervención.
   - 1.1. Servicio de Intervención del OAR (Interventor delegado)

C. Consorcio Promedio.

1. Intervención y Viceintervención.
   - 1.1. Técnico de Economía (Interventor delegado)

Sección de control financiero

2) Datos generales y estadísticos, entre otros:

Como ya se ha anticipado, debemos partir el análisis teniendo en cuenta la gran novedad que ha supuesto para la actividad de control, la aprobación en el año 2017, y la entrada en vigor a mediados del ejercicio 2018, del Reglamento de Control Interno para el Sector Público Local (RD 424/2017), que ha tenido una consecuencia muy importante en la nueva realización de la función de control interno.

Ello ha supuesto una labor por un lado de planificación de la forma de llevar a cabo la actividad de intervención y fiscalización de nuestro servicio, y por otro de la organización, coordinación y puesta en marcha desde el punto de vista operativo, para adaptar la nueva reglamentación a las necesidades de la Diputación y su Sector Público.

La implantación de un nuevo sistema de control, ha supuesto, entre otras actuaciones, poner en marcha un módulo informático de control interno, para garantizar la realización del mismo de manera eficaz, pero igualmente para conseguir información que nos permita evaluar de manera continua la información.

Dicho módulo estuvo operativo desde mediados del año 2018, por lo que cierta información no se ha dispuesto hasta dicha fecha, por lo que los datos exactos de todos los informes, los tipos, y otras actuaciones, no podrán tenerse de manera completa, hasta la evaluación del ejercicio 2019.

Sin perjuicio de una mención posterior relativo en este aspecto, podemos señalar, con carácter general, los siguientes datos generales:

1.1. Documentación de Entrada y Salida a nivel interno, objeto de registro en esta Intervención:

Año	2016	2017	2018
Registro de entrada	5.195	3.342	1.275
Registro de salida	714	257	134

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 | **INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL**

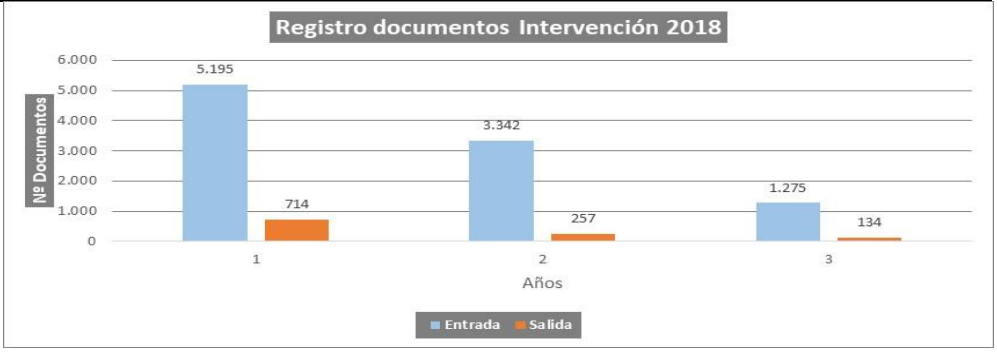

El tratamiento de la información a través del aplicativo de gestor de expediente, ha supuesto una gran reducción de documentación tramitada en papel, con el ahorra y la eficiencia que ello conlleva, que se puso de manifiesto en el ejercicio 2017 sobre el 2016 y que sigue poniéndose de manifiesto en el ejercicio 2018, con una importante reducción de documentación en papel.

1.2. Tramitación de facturas en el ámbito del registro provincial de facturas, que en comparación con las tramitadas en el ejercicio anterior, se reflejan en el cuadro:

ENTIDAD/AÑO	PAPEL			ELECTRÓNICA			TOTAL		
	2017	2018	VARIACIÓN	2017	2018	VARIACIÓN	2017	2018	DIFERENCIA
DIPUTACIÓN	2.842,00	1.473,00	-48,17%	5.213,00	5.832,00	11,87%	8.055,00	7.305,00	-750,00
PROMEDIO	533,00	165,00	-69,04%	920,00	997,00	8,37%	1.453,00	1.162,00	-291,00
C.P.E.I.	463,00	275,00	-40,60%	377,00	653,00	73,21%	840,00	928,00	88,00
O.A.R.	270,00	98,00	-63,70%	452,00	594,00	31,42%	722,00	692,00	-30,00
TURISMO Y TAUROMAQUIA	202,00	87,00	-56,93%	188,00	277,00	47,34%	390,00	364,00	-26,00
TOTAL FACTURAS 2.018	**4.310,00**	**2.098,00**	**-51,32%**	**7.150,00**	**8.353,00**	**16,83%**	**11.460,00**	**10.451,00**	**-1.009,00**

Todas las facturas anteriores, han sido intervenidas por la Intervención.

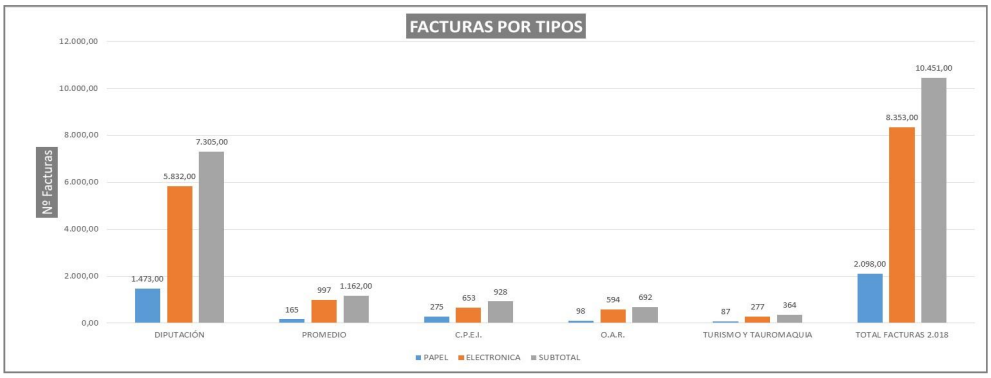

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

1.3. Números de operaciones contables en el año 2018

Entidad	Nº asientos
Diputación	40.082
Turismo y Tauromaquia	2.470
CPEI	5.952
Promedio	10.249
OAR	3.374

1.4. Emisión de informes:

Uno de los aspectos sobre los que han de versar las conclusiones del informe resumen es del análisis de los informes emitidos por la Intervención durante el ejercicio 2018. Con las limitaciones descritas en las consideraciones previas, podemos enunciar las diferentes áreas sobre las que se emiten, y la tipología de los mismos:

INFORMES TOTALES POR ENTIDADES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN EN 2018

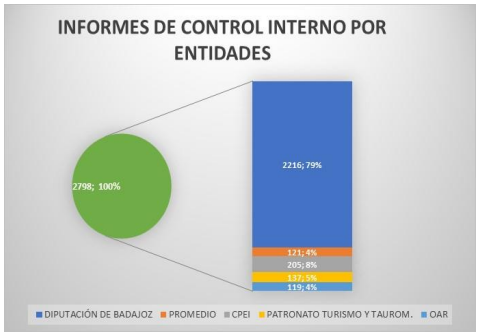

INFORMES POR TIPOS DE CONTROL EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN EN 2018*

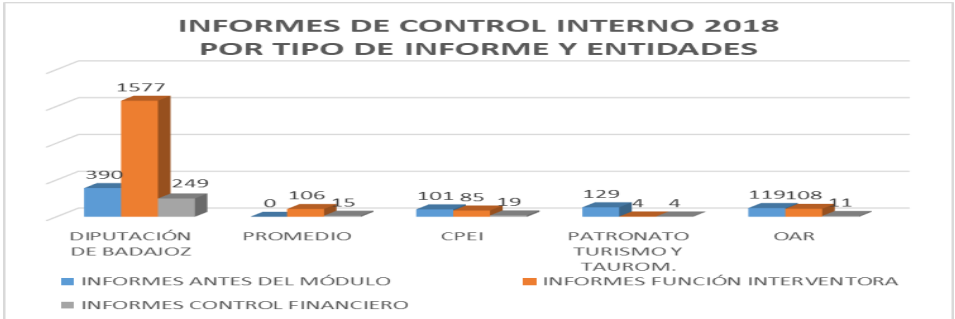

**La puesta en marcha del módulo hasta mediados del 2018, imposibilita que los emitidos previamente se puedan catalogar en su tipología correcta, por ello se agrupan en un bloque aparte, y que incluirán necesariamente a los dos tipos*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 | **INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL**

INFORMES POR TIPOS DE CONTROL EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN EN 2018

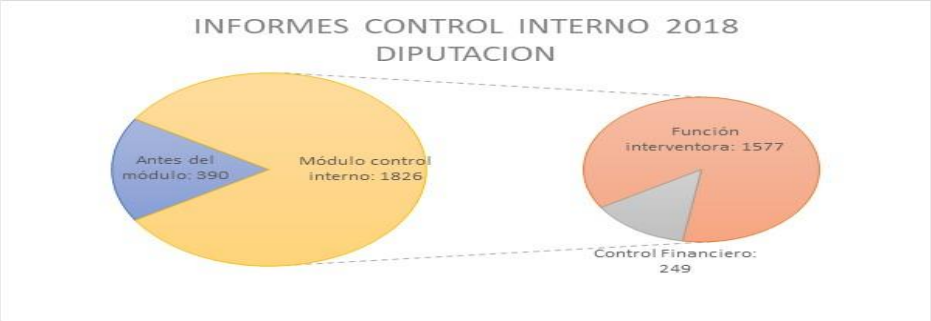

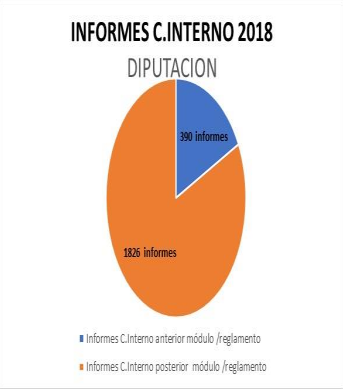

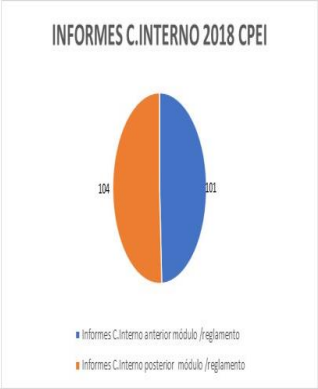

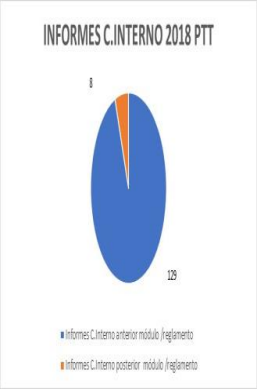

2. ASPECTOS CONCRETOS DEL CONTROL INTERNO:

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA.

Una de las características más importantes del nuevo modelo de control tras la entrada en vigor del RD 424/2017, es que clarifica la diferencia entre la función interventora y el control financiero.

Fruto de ello, igualmente el sistema de control de la Diputación se ha adaptado a dicho modelo, estableciendo varias tipologías de informes en función del control que se vaya a ejercer, y que nos permite localizar los emitidos por cada uno de ellos, y así determinar cuáles y cuántos son los expedientes sometidos a ambas formas de control.

Teniendo en cuenta las limitaciones particulares del ejercicio 2018, que nos impide localizar exactamente cada uno de ellos, ya que hasta el 1 de julio, no entra en vigor el RD 424/2017 y nuestro Reglamento de Control, lo cierto que es podemos de manera gráfica y aproximada, determinar por Entidades los informes emitidos solamente referidos a la función interventora y por cada una de las materias que se determinaron a nivel interno como series documentales a desarrollar*:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

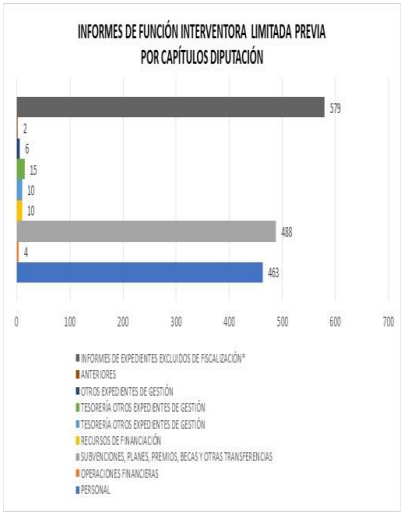

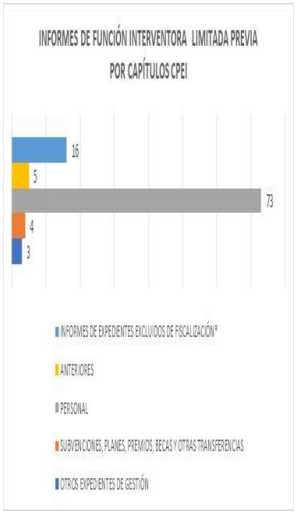

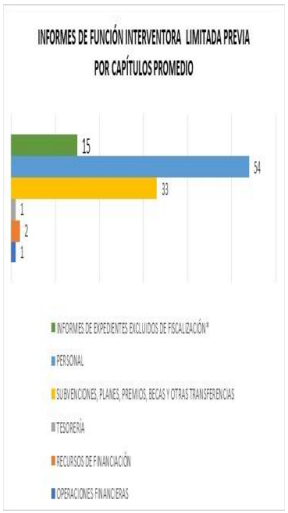

**En el caso del PTT y del OAR, no se disponen de los datos específicos por materias.*

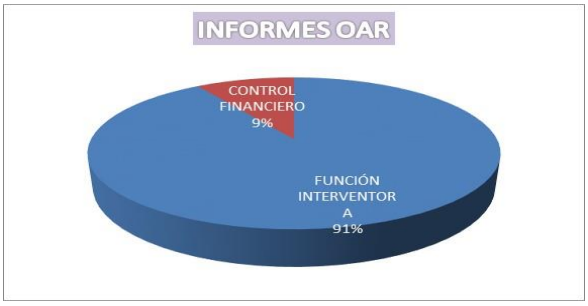

De los datos anteriores, podemos destacar:

1) En la Diputación, el mayor número de informes emitidos son referidos a la tipología "excluidos de fiscalización", y que están referidos a informes emitidos en expedientes que no se encuentran tramitados por el módulo de control interno, por llevar la tramitación de los mismos con aplicativos diferentes a Firmadoc o bien porque son anteriores a la puesta en marcha del módulo de control interno.

   Con independencia que puedan existir algunos informes de otras materias, lo cierto es que en esta modalidad se han de incluir los informes relativos a expedientes de contratación, que utiliza un aplicativo propio (PLYCA) y por tanto no utiliza Firmadoc como tramitador de expediente.

   Actualmente estamos trabajando para poder desgranar por tipología, fase, momento de fiscalización e intervención, los informes realizados en contratación.

   En el resto de las Entidades donde contamos con registro que nos permiten obtener datos, estos expedientes son igualmente importantes.

2) La materia que aglutina en la Diputación el mayor número de actuaciones realizadas por la Intervención prácticamente coinciden en lo relativo a los expedientes de personal y subvenciones, con la emisión de más de 450 informes en cada una. En el resto de las entidades, por la propia repercusión de las mismas, los expedientes más comunes son los de personal.

3) El resto de materias que requieren fiscalización o intervención y sobre los que la Intervención emite informe específico, son residuales en todas las Entidades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

4) En cualquier caso, la depuración del aplicativo, la instauración del mismo en todas las Entidades, el trabajo realizado por informática provincial, y el seguimiento desde la Intervención, darán lugar a que en el análisis del ejercicio 2019 la información que se obtenga pueda ser mucho más detallada.

2.1.1.: Ingresos.

Sin duda una de las deficiencias importantes que actualmente tiene la Diputación es en materia de ingresos. La regulación de la toma de razón en los ingresos, como forma ordinaria que sustituye a la fiscalización previa de los mismos, ha de ser completada necesariamente con un control financiero posterior, que no se ha puesto en marcha en el ejercicio 2018, y que se está desarrollando en el ejercicio 2019.

En cualquier caso, la reserva en el Reglamento de Control Interno de la Diputación a determinados tipos de ingresos, que se someten a fiscalización previa son insignificantes en relación a la totalidad de los ingresos de la Diputación.

En este sentido debemos tener en cuenta determinadas consideraciones:

1) En la Entidad Diputación, la tipología de los ingresos hace que dicho control, si bien necesario, no entendemos que tenga muchas consecuencias, por cuanto la mayor parte de los ingresos provienen de la aportación del Estado, o fondos europeos, siendo muy escasos el volumen de ingresos recibidos por tasas o precios públicos, que son los que entendemos conllevan riesgos para la Entidad. En cualquier caso, es necesario iniciar de manera permanente el control de los ingresos.
2) En el caso de la Entidad Promedio, el control de los ingresos, sin embargo, entendemos como algo esencial y fundamental, por cuando las aportaciones de las distintas entidades al Consorcio varía por muchos factores. No se ha llevado a cabo tampoco en dicha Entidad ningún control de ingresos, lo que supone un déficit que ha de ser corregido.
3) En el resto de las Entidades el porcentaje de ingresos mayoritario (casi el 100%), proviene de aportaciones de la Diputación u otras Entidades (en el caso de CPEI), por lo que la conciliación de las mismas con el expediente de liquidación, supone el propio control a ellas, sin perjuicio de otras consideraciones que se puedan realizar en cuanto a la estructura de mantenimiento de los gastos generales de las Entidades.

2.1.2. Gastos:

Es en este ámbito el que más dedicación y cambio ha sufrido durante el ejercicio 2018, como consecuencia de la entrada en vigor del ya citado RD 424/2017.

En este sentido, sin perjuicio de una mención a aspectos particulares de cada una de las áreas objeto de fiscalización, es necesario destacar, que durante el ejercicio 2018, se han realizado las siguientes tareas en el aspecto de control interno.

1) *Estudio y análisis* de la nueva normativa, que ha supuesto una dedicación para comprender y adaptar el nuevo sistema a nuestra organización.
2) *Planificación a nivel interno*; ha sido necesario la planificación en el ejercicio de las diferentes actuaciones que a lo largo del año eran necesarias para poder aplicar e implantar el nuevo modelo en nuestra organización.
3) *Implantación del modelo,* que a su vez ha supuesto:
    a. Análisis del modelo de control que conforme a los recursos de la Diputación era necesario y posible implantar, con la propuesta final de una fiscalización limitada previa en el ámbito de la función interventora, como forma ordinaria de control interno.
    b. Elaboración de fichas de fiscalización limitada previa para cada una de las actuaciones que se identificaron como causa de control, hasta un total de más de 200 fichas.
    c. Adaptación en colaboración con el departamento de informática de un aplicativo de control para la realización del control interno.
    d. Implantación del módulo de control interno y puesta en marcha del mismo en todas las entidades, a excepción del OAR, que queda pendiente para el 2019.
    e. Elaboración de un Reglamento de Control Interno, que permitiera adaptar a nuestras necesidades el modelo de control interno del RD. Dicho Reglamento vio la luz en mayo de 2018, con una modificación posterior en septiembre para adaptarlo a un Acuerdo del Consejo de Ministros de Julio de 2018.
    f. Formación del personal implicado con una triple acepción:
        i. A nivel político; explicación del nuevo modelo de control interno.
        ii. A nivel de gestión; implicación de los centros gestores en el nuevo sistema, tanto de control, como operativo.
        iii. A nivel de la intervención; formación del personal de control interno a las nuevas necesidades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Desde un punto de vista más concreto, en relación a la **función interventora,** se ha establecido en el Reglamento de control interno, la fiscalización e intervención limitada previa como forma habitual de fiscalización, en continuidad a lo que formalmente existía hasta la fecha.

En cualquier caso, en el ejercicio 2018, y en relación a la fiscalización limitada previa, cabe mencionar por materias:

2.1.3. Gastos de personal: Capítulo 1 presupuesto de gasto.

De manera gráfica por materia controlado en capítulo 1, dentro de la función interventora:

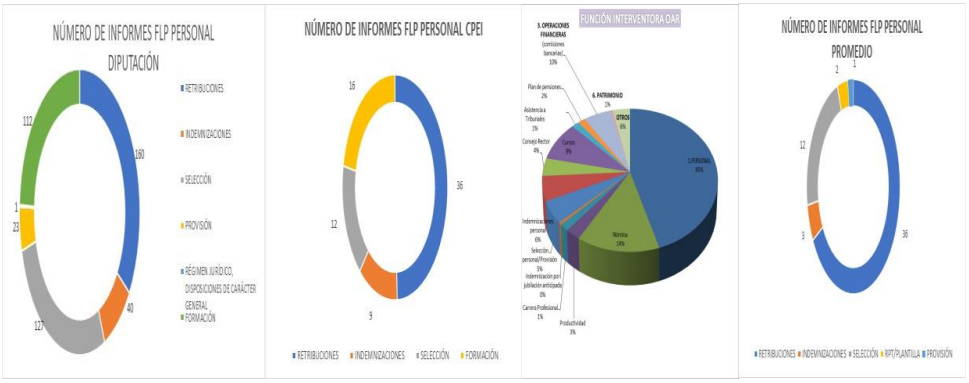

Los expedientes más numerosos fiscalizados e intervenidos en materia de personal, coincide en todas las Entidades, correspondiendo a los de carácter retributivos.

De la misma forma, son cuantitativamente importantes los correspondientes a la formación y a la selección de personal, que incluyen provisiones y nombramientos.

De la experiencia acumulada en el ejercicio, y con independencia de la concreción en informes de control permanente posteriores referidos a esta materia, lo cierto es que podemos señalar como aspectos más destacados del control interno:

1) La forma de contabilización de las nóminas, mediante un doble sistema de previa y definitiva, dificulta mucho la comprobación real de los aspectos básicos de cualquier fiscalización previa, como es la existencia de crédito adecuado y suficiente. La falta de contabilización en el momento del pago de la nómina provisional, que supone el 99 % del total de las variaciones de la nómina, dificulta las tareas de control.
2) La ausencia de una plantilla actualizada acorde con la multitud de modificaciones de relación de puestos de trabajo, dificulta igualmente la realización del control. La falta de un documento actualizado a cada una de las modificaciones de la RPT imposibilita una correcta imputación presupuestaria, lo que unido a la falta de resolución de incidencias de manera instantánea y que viene motivada igualmente por la forma en los que desde nóminas se realizan los pagos y liquidaciones de nómina, provoca un retraso importante en el control y contabilización de la nómina, que no siempre es correcta.
3) Se detecta la gran cantidad de expedientes de productividad a lo largo del ejercicio, con una completa desigualdad en cuanto a las áreas afectadas, concentrando gran cantidad de las productividades aprobadas en el área de fomento.

   Se confunden en muchas ocasiones los conceptos de productividad con los de gratificaciones, por cuanto uno de los factores que las ocasionan son trabajos elaborados fuera de la jornada habitual.

4) Se han tramitado una gran cantidad de expedientes de productividad por realización de trabajos de superior categoría, siendo en muchos supuestos reiterativos, ya sea en expedientes separados, agrupando meses o incluso repitiéndose año tras año. Este supone la necesidad de una correcta valoración de los puestos, o la creación o provisiones de puestos que estuvieran vacantes y que son los que motivan la tramitación de una productividad reiterativa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

5) De todas las horas extras o gratificaciones tramitadas, tan un solo un % mínimo, que no llega al 2%, se compensan con horas de descanso. Teniendo en cuenta que según el acuerdo vigente en relación a las mismas, la forma ordinaria de compensación de dichas horas, ha de ser con horas de descanso. Así pues, se detecta claramente como la excepcionalidad se ha convertido en la forma ordinaria de tramitación de las horas extraordinarias y gratificaciones.
6) Durante el ejercicio 2018, no se han fiscalizado los nombramientos de los funcionarios o laborales, aspecto éste que se ha corregido en el 2019.
7) Con la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Control Interno, no se emite informe en las modificaciones de RPT, lo que supone un riesgo que habrá de analizarse en expedientes de control posterior. La confusión entre la RPT y sus efectos en la plantilla presupuestaria, supone una necesidad de regularización.
8) No obstante, y a pesar de las consideraciones anteriores, se ha mejorado el sistema de control previo y de gestión de expedientes, consiguiendo una fiscalización previa mínima, conforme los requisitos aprobados por el Pleno de la gran parte de los conceptos variables de nóminas, los nombramientos, las provisiones y otros expedientes específicos del Área de Recursos Humanos, que conforme a la tipología de expedientes definidos en el aplicativo de control, se han utilizado correctamente, si bien, desde el momento en que dicho aplicativo se implantó. Se ha avanzado mucho así en la implicación de Recursos Humanos en la compresión y la necesidad de fiscalización de los expedientes relativos a los mismos, produciéndose algún desajuste como consecuencia de la normalización del nuevo sistema.

2.1.4. En materia de Gastos Corrientes y de inversiones. Capítulo 2 y 6 del presupuesto de gasto.

Podemos destacar como punto de partida, las siguientes tareas realizadas referente a dichos capítulos:

1) Gestión y fiscalización de los expedientes de Planes Provinciales ; creación de los distintos proyectos de gastos en el programa contable sicalwin y su posterior ejecución contable en las fases de RC, AD, O, así como en su caso, la gestión de los compromisos de ingresos afectados de acuerdo con los convenios firmados. El total de Proyectos creados ascendió a unos 1000.
2) Gestión, fiscalización y seguimiento del plan integral de carreteras, fiscalización de los expedientes de inicio de contratación de obras, fiscalización de las propuestas de adjudicación de contratos de obras, fiscalización de las propuestas de modificaciones de contratos de obras, fiscalización de las propuestas de revisión de precios, fiscalización de las propuestas de resolución de contratos por causas anormales, fiscalización de las certificaciones de obras ordinarias, fiscalización de las propuestas de pagos por certificación final, etc,
3) Fiscalización de los convenios de adquisición amistosa de terrenos, expediente de expropiaciones, y su posterior ejecución del gasto en el programa contable sicalwin, hasta la relación de obligaciones de acuerdo con los convenios firmados.
4) Fiscalización y seguimiento de Transmisión de Derechos (Endosos), llevanza del registro de endoso, creación de una base de datos de escrituras de apoderamiento, etc.
5) Gestión de un registro de certificaciones de obras.
6) Gestión de una base de datos de todos los convenios firmados durante el ejercicio y los de carácter plurianual.
7) Gestión y fiscalización de todas las justificaciones de las subvenciones de capital concedidas durante el ejercicio.
8) En cuanto al capítulo 2 del presupuesto de gasto, se han realizado y fiscalizado , entre las distintas fases presupuestaria del presupuesto de gasto, más de 11.000 operaciones contables sólo en la Diputación de Badajoz, contabilizándose un total de 7.000 facturas.

En este sentido, cabe mencionar igualmente que se ha continuado con la descentralización de la gestión del presupuesto, mediante el traspaso de elaboración de los documentos contables A y D, a los centros gestores referentes fundamentalmente a los contratos menores, con lo que se logra una mayor agilidad, y un mayor control por parte de los gestores. Ha sido necesario para ello, la formación adecuada.

Así, los informes relativos a los procedimientos de contratación, se han incrementado de manera exponencial tras la entrada en vigor del Reglamento de Control Interno, y la aprobación por parte de la Diputación del régimen de fiscalización previa en general limitada previa.

La adopción del Acuerdo del Consejo de Ministros, ha supuesto la necesidad de fiscalización no sólo de las autorizaciones, modificaciones, prórrogas o resoluciones, como ocurría hasta ese momento, si no que igualmente se adapta el sistema a la necesidad de emisión de informes en otros momentos diferentes de contratación, como la adjudicación o la formalización, que no se hacían.

Cabe destacar que la utilización durante gran parte del ejercicio 2018, únicamente el aplicativo propio de contratación (PLYCA), ha supuesto que no se tengan en el repositorio de informes de Firmadoc, nuestro gestor de expedientes ordinario, una información completa. Esta situación, corregida a final del ejercicio, hará posible que en el 2019 dispongamos de gran parte de la información depurada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

De manera general, en cuanto a los resultados obtenidos y a la experiencia de la Intervención sobre el control de dicho capítulo cabe destacar que la tramitación de los contratos menores, desde su aprobación hasta su pago se ha agilizado, por cuanto desde la entrada en vigor del Reglamento de Control Interno y la modificación de la Instrucción de Contratos menores, la fiscalización de dichos contratos ha desaparecido, limitándose a la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, y la existencia de aprobación del gasto. La descentralización de la fase AD en los centros gestores, también ha supuesto desde su puesta en práctica, en el segundo semestre de 2018, una mejora en la gestión. No obstante, se detecta que existen diversos tipos de contratos en los que se abusa de manera importante del carácter de menor, lo que necesariamente supondrá un control posterior, entre los que cabe destacar:

a) Contratos de publicidad; a pesar de la contratación de la comunicación de la Diputación a través de una agencia como prestación de servicios, se sigue detectando la existencia de muchos contratos menores de publicidad.
b) Contratos de patrocinio. El número de contratos de patrocinio ha crecido de manera considerable en los últimos ejercicios, siendo especialmente importante el crecimiento en el ejercicio 2018, lo que igualmente requiere de un control posterior, por el riesgo de la confusión de dicha figura con la de subvenciones, publicidad, o prestación de servicios.
c) Contratos en materia artística, fundamentalmente orientados a la contratación de servicios para actuaciones musicales o similares en los municipios de la provincia.

En cualquier caso, la mayoría de los servicios o suministros de carácter repetitivo se han regularizado, no siendo habitual la existencia de los llamados "contratos puentes" entre el vencimiento de uno y el siguiente, aunque ha existido algún supuesto de este tipo.

En relación a los contratos de obras, de la misma manera se han fiscalizado e intervenido la mayoría de las certificaciones de obras, así como cada una de las fases previas.

Durante el ejercicio 2018, y una vez en vigor la nueva LCSP y el RD 424/2017, se han iniciado las comprobaciones materiales por parte de la Intervención, habiéndose comunicado, hasta la fehca por todos los centros gestores la necesidad de acudir a las mismas.

2.1.5. En materia de subvenciones, transferencias corrientes. Capítulo 4 del presupuesto de gasto.

El reflejo de la importancia de esta materia en el sector público provincial, lo centraré en el estudio de las mismas en la Entidad Diputación que es de la que se dispone los datos más fiables.

De esta manera, de manera gráfica, por tipología cabe destacar:

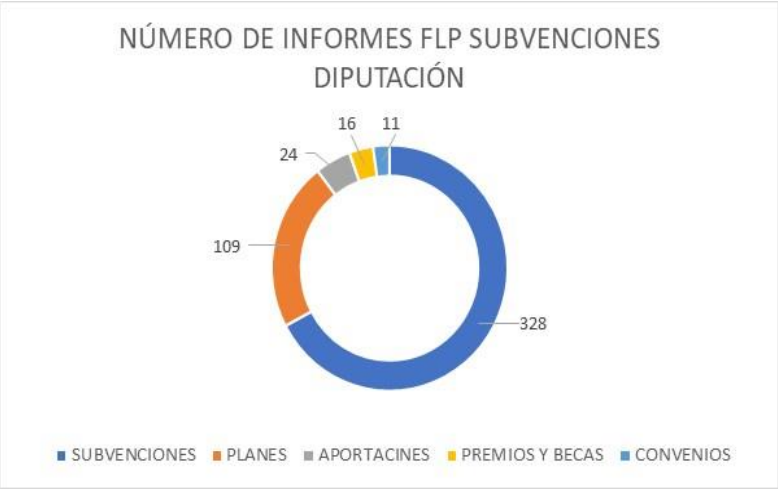

Así pues, la Intervención ha realizado actuaciones que se pueden resumir de manera genérica en las siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

1) Fiscalización de los expedientes de aportaciones a consorcios y fundaciones participadas por la Diputación y organismos autónomos y sociedades dependientes de la misma.
2) Fiscalización de expedientes de reintegros de subvenciones otorgadas e intereses derivados procedentes.
3) Fiscalización de expedientes de devolución de subvenciones recibidas e intereses derivados procedentes.
4) Fiscalización y seguimiento de Convenios suscritos durante el ejercicio 2018, y sus adendas.
5) Seguimiento de pagos anticipados a los distintos ayuntamientos de la provincia y su posterior justificación de los mismos.
6) Toma de razón de todas las justificaciones de subvenciones concedidas a las distintas asociaciones y a otras entidades.

De esta manera, podemos resumir el total de expedientes tramitados por áreas y actuaciones:

Subvenciones otorgadas durante el ejercicio 2018	
Subvenciones	**Expedientes**
1. Subvenciones concesión directa	**66**
- Desarrollo Sostenible.	4
- Cultura y Juventud.	46
- Cooperación Municipal	8
- Desarrollo Local	4
- Fomento	3
- Urbanismo, vivienda y arquitectura	1
2. Aportaciones, cuotas	**24**
3. Subvenciones nominativas.	**70**
- Presidencia	2
- Cultura y Juventud.	40
- Cooperación Municipal	1
- Desarrollo Local.	19
- Área de Economía	1
- Desarrollo Sostenible.	4
- Planificación e Innovación	1
- Recursos Humanos.	2
3. Subvenciones Plan Dinamiza:	**1030**
- Dinamiza 2018	491
- Dinamiza Extraordinario 2018	567
- Dinamiza Extraordinario Municipios gran población	21
- Aumento por cambio objetivo Plan dinamiza 2017	2
- Convenio PIEM 2017-2018	14
- Fomento (Planes Especiales)	77
4. Subvenciones concurrencia competitiva (Convocatoria)	**1719**
- Acción Social	***173***
- Subvención a Gestores Culturales Animación a la lectura	***52***
- Cooperación Internacional al desarrollo	***37***
- Universidades Populares	***146***
- Escuela Municipales de Música	***88***
- Conservatorio de Música	***3***
- Premios Arturo Barea	***1***
- Concurso Villancicos	***1***
- Actividades Deportivas.	***228***
1) Destinadas a entidades locales.	154
2) Destinadas a instituciones sin ánimo de lucro.	74
- Actividades educativas y culturales	***366***
- Federaciones deportivas	**20**
- Programa D´Rule	**68**
- Dinamización Cultural 2017 (3ª resolución)	**228**
- Dinamización Cultural (1ª resolución)	**12**
- Dinamización Cultural (2ª resolución)	**103**
- I premios día de la provincia de Badajoz	**6**
- Proyectos que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres, empoderamiento y lucha contra la violencia de género	**11**
- Desarrollo proyectos de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y lucha contra la violencia de género	**46**
- Red CID-CEEI (Fomento de la actividad económica)	**69**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

- Empresas con sede social y centros operativos en la provincia de Badajoz	***10***
- Becas universitarias	***24***
- Fomentar creación de nuevas empresas por jóvenes titulados universitarios	***11***
- Convocatoria secretarías comunes	***16***
Total expedientes subvenciones	**2929**

Teniendo en cuenta el gran volumen tanto de actuaciones examinados, como de informes emitidos, podemos indicar, que sin duda ha supuesto un gran esfuerzo la adaptación al nuevo sistema de control tanto de la Intervención como de los centros gestores, habiendo conseguido una necesaria implicación de aquellos en la necesidad de realizar sobre cada una de las fases por las que atraviesa un expediente de subvenciones o similar, es necesaria ejercer la función interventora. De esta manera cabe igualmente destacar:

1) Al igual que en gastos de personal, se ha clarificado los aspectos a controlar, mediante la elaboración de más de 50 fichas de actuaciones.
2) Se ha incorporado nuevo personal a la Intervención, que ha supuesto la adaptación de los mismos, y la formación continua de dicho personal.
3) En cualquier caso, se ha trabajado para conjugar agilidad y seguridad en el trámite de las mismas.
4) Definitivamente los centros gestores se han hecho cargo de la justificación de las subvenciones, mediante la creación de una oficina específica encuadrada en el área de economía, que lleva casi la totalidad de las justificaciones de Diputación.
5) Se ha ayudado a homogeneizar criterio de concesión y justificación.

Al igual que en las otras materias referidas, es necesario destacar, basado en la experiencia del control del último año, y sin perjuicio de la necesidad de realizar controles posteriores sobre determinados expedientes, con criterios de auditoría, los siguientes hechos:

1) El nº de expedientes tramitados supone un incremento de las actuaciones realizadas desde el punto de vista de la Intervención, que igualmente ha producido la necesidad de fiscalizar e intervenir fases de las mismas que hasta este momento no se realizaba.
2) La creación de una oficina de subvenciones que centraliza gran parte de las mismas en la Diputación, ha supuesto desde nuestro punto de vista, un gran avance para homogeneizar modelos, procedimientos y criterios que han redundado en un mejor control.
3) No obstante, se comprueba la gran cantidad de expedientes tramitados como subvenciones directas no nominativos, que se reflejan o bien en subvenciones basadas en razones de interés cultural…..justificados en la imposibilidad de promover concurrencia y en el carácter específico de la misma, o en resoluciones de planes que tienen que avanzar en su regulación para que se configuren como convocatorias abiertas.

   En cualquier caso, el elevado número de expedientes de subvenciones directas, que hemos de recordar, es un supuesto excepcional, requiere igualmente la necesidad de realizar un control posterior de las mismas.

4) Por último, y relativo también a las subvenciones en general, es necesario realizar controles de la justificaciones de las mismas, ya que la Intervención en este caso, se limita a tomar razón en contabilidad y comprobar la existencia de conformidad con aquélla del centro gestor, dependiendo el total de la justificación al mismo, para ello será necesario, muy probablemente, contar con ayuda de auditores externos.

   Entre los Planes provinciales y Convenios Interadministrarivos ejecutados, iniciados o finalizados en el ej. económico 2018, se pueden destacar los relativos a los Dinamiza, los Planes de Carreteras, el Plan de Especial Necesidad para los Ayuntamientos, el Plan de infraestructuras deportivas municipales o los habituales de Confederación, así como el seguimiento de los expedientes con proyectos contable y financiados con fondos FEDER, cofinanciados con la Junta de Extremadura, con la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con la Consejería de Cultura, etc.

   En definitiva,

Inversiones en contratos de suministro, servicios y pequeñas obras	
	Expte
1. Inversiones en suministros, servicios y pequeñas obras (Central de Compras)	Más de 300
2. Inversiones en suministros, servicios y pequeñas obras (Consorcio CPEI)	Más de 70

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Especial atención debemos prestar a las de verificaciones administrativas de los gastos ejecutados y efectivamente pagados, de los distintos proyectos financiados con FONDOS FEDER por su volumen y complejidad, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.1.6. Omisión interventora y Reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Uno de las novedades más importantes en materia de control de las Entidades Locales que se han derivado del nuevo RD 424/2017, es la extrapolación a dicha regulación de una figura muy utilizada en el ámbito de la Administración del Estado. Me refiero a la omisión de la función interventora.

Regulada en el artículo 28 del citado Reglamento, la Diputación ha adaptado la misma en su Reglamento Interno.

En cualquier caso, hace referencia dichas omisiones a los procedimientos abiertos por la Intervención, como consecuencia de la constancia de existencias de acuerdos adoptados por órganos competentes, o no, que deberían haber sido fiscalizados y sin embargo no lo han sido.

Este supuesto, dependiendo de la forma en la que se haya tramitado el expediente, y las deficiencias en el mismo, pueden tener diversas consecuencias. Es decir, no es lo mismo que el expediente se haya tramitado con la única deficiencia de la falta del informe de la Intervención, pero el resto del expediente es correcto, que sí existe además algún problema de fondo.

Con independencia que en años venideros se pueda incidir en la diferente casuística, me centraré este año en poner de manifiesto los supuestos que se han detectado desde la entrada en vigor del nuevo Reglamento.

Así, podemos señalar, que se han detectado esta situación en la Entidad Diputación en nueve ocasiones, y en CPEI en una ocasión.

Relacionado a la figura anterior, cabe destacar igualmente en este informe resumen, los expedientes tramitados bajo la modalidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, teniendo en cuenta la nueva regulación tras el RD 424/2017, y la adaptación de la misma en la Diputación de Badajoz con el Reglamento de Control Interno.

Así pues, como resumen de lo tramitado en el 2018, se pueden reflejar los siguientes datos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

En definitiva, en las tres entidades donde se han tramitado expedientes de reconocimiento extrajudical, el porcentaje sobre el total de las facturas tramitadas, es realmente escaso en el caso de la Diputación tanto en importe como en %, y en resto de los supuestos, no es representativo.

No obstante, no es menos cierto que es un supuesto que viene a regularizar una incidencia en la tramitación de un expediente que adolece de parte de la misma.

Uno de los aspectos importantes al respecto, es la mención en la normativa de solicitud de responsabilidad a los centros gestores sobre dichos expedientes, no constando la misma en los expedientes tramitados.

2.1.7. Anticipos de Caja Fijas y Pagos a Justificar.

En el ejercicio 2018 se han seguido realizando una mejora tanto en la gestión de los anticipos como en el control de los mismos, si bien la nueva regulación del RD 424/2017, ha supuesto modificar el planteamiento hasta la fecha, que no ha venido acompasada con el programa contable que tiene la Diputación, y que ha supuesto cierta descoordinación.

En este sentido cabe destacar igualmente, que el volumen ingente de justificaciones y de anticipos tramitados, ha supuesto la necesidad de reconvertir ciertos puestos de la Intervención para prestar apoyo a la llevanza y control de los anticipos a la única persona que hasta la fecha estaba asignado a ellos.

Se han fiscalizado y contabilizado así, expedientes relativos a las reposiciones de los 10 Anticipos de Caja Fija de Diputación, 1 de CPEI, 2 de Promedio, 1 de PTT, que en total han supuesto más de 40 reposiciones en total.

De la misma manera, se han producido adaptaciones de aplicaciones presupuestarias, modificaciones de anticipos….que igualmente han tenido su correspondiente fiscalización.

Por otra parte, se han fiscalizado y contabilizado expedientes relativos a Pagos a Justificar por un total de 20 en la Entidad General y 1 en el CPEI.

Se ha realizado un ajuste de todos los anticipos mediante el cierre y la apertura de los mismos.

Cabe destacar los siguientes datos, que son analizados en cualquier caso, en el informe anual sobre los mismos, de manera más pormenorizada.

En primer lugar, partiendo de los anticipos constituidos en el ejercicio 2018, por importe, se puede señalar:

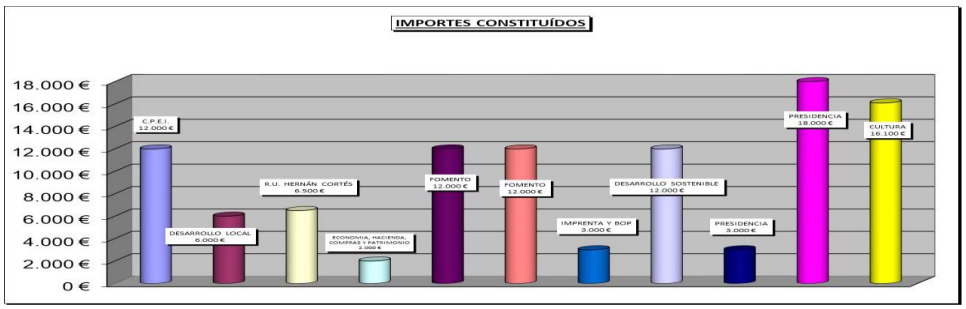

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

Determinados la totalidad de los anticipos en el ejercicio 2018, cabe destacar la ejecución de cada uno de ellos durante el ejercicio 2018, identificando, en su caso, los importes reparados o de reintegro; la sistemática seguida en los gráficos siguientes, se corresponden a las siguientes premisas:

1) Se identifica la diferente casuística en el ejercicio de la caja fija por cada una de ellas.
2) Se desgrana para cada caja fija el resultado de la cuenta justificativa y el resultado de la reposición.

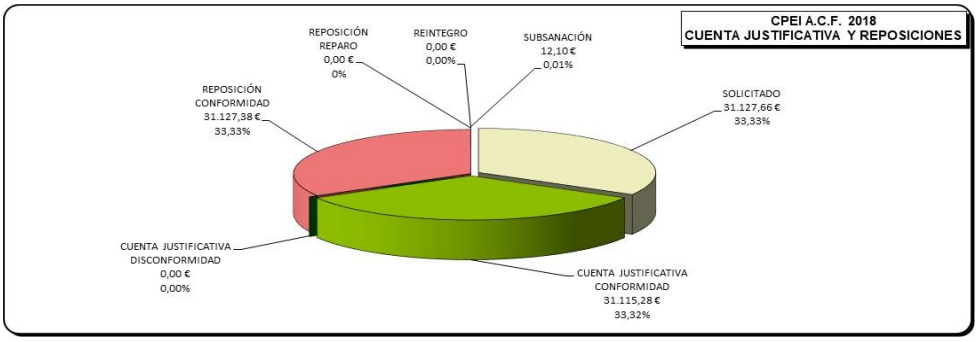

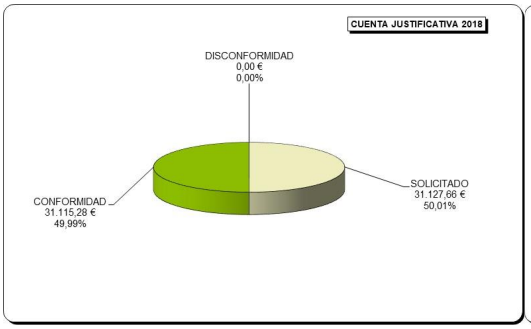

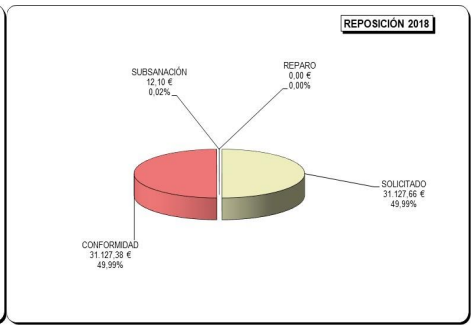

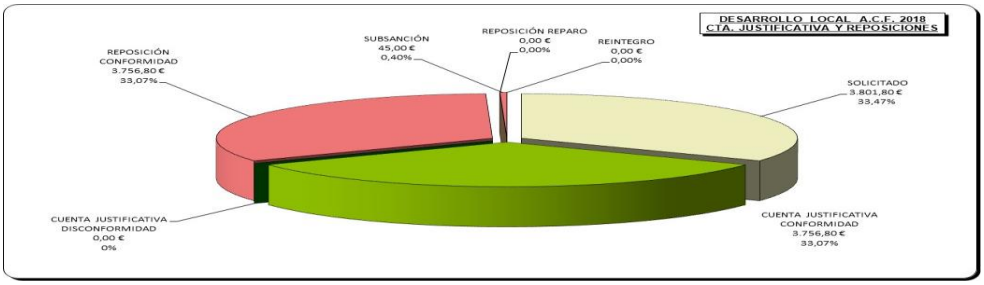

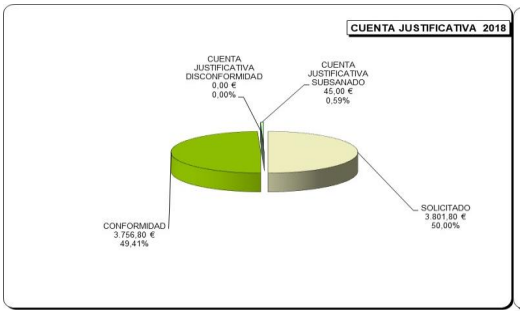

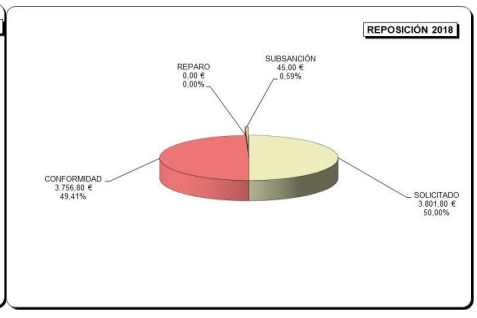

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175.DNA86-P0NJ1-0RYOL.424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

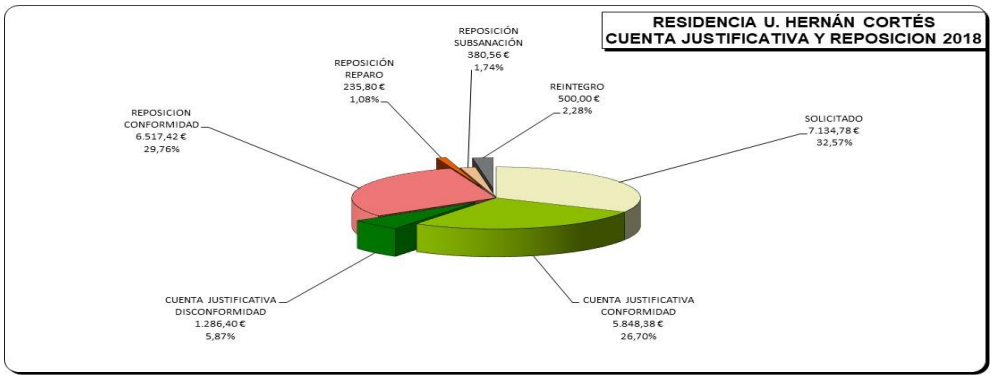

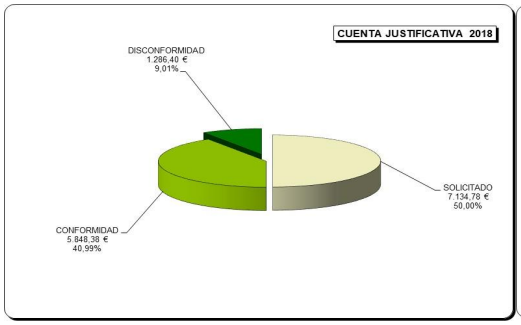

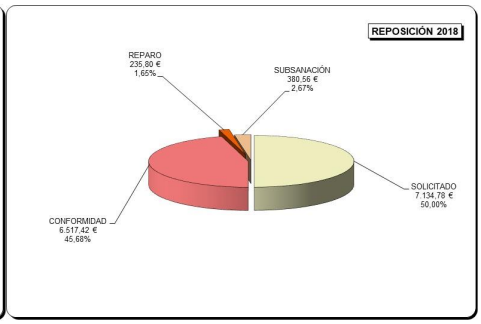

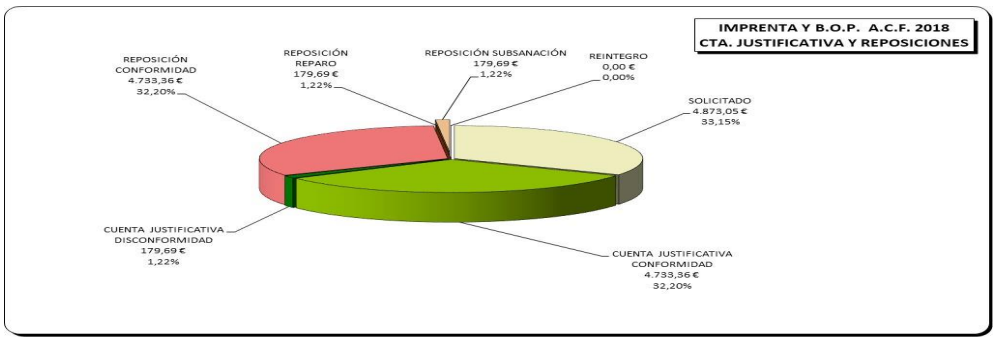

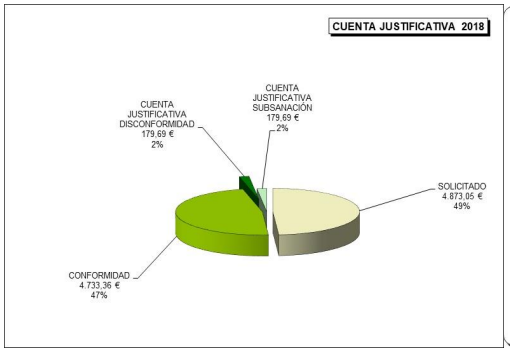

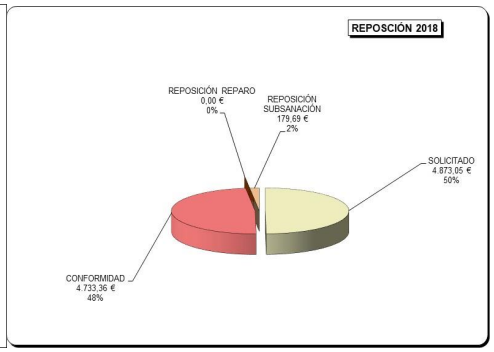

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

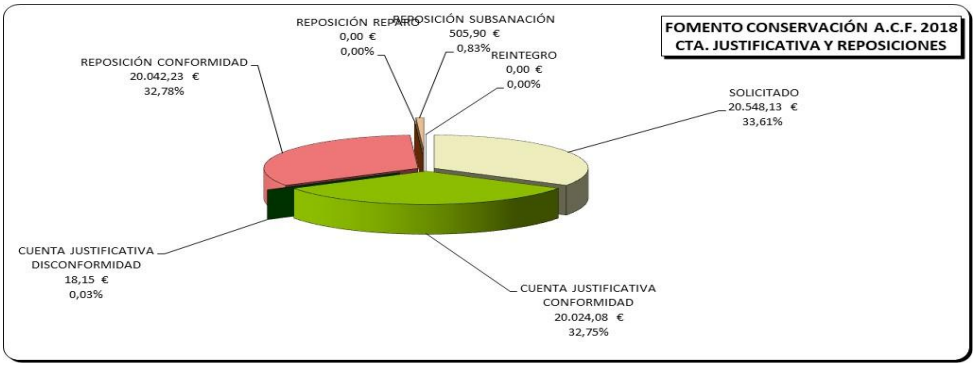

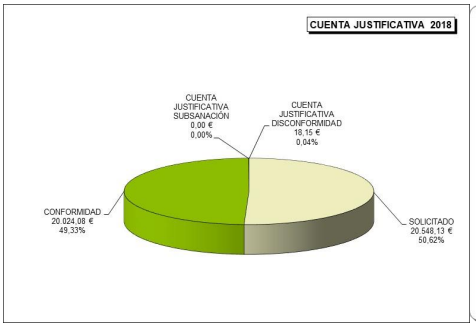

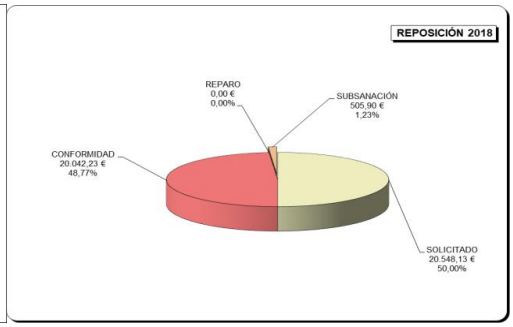

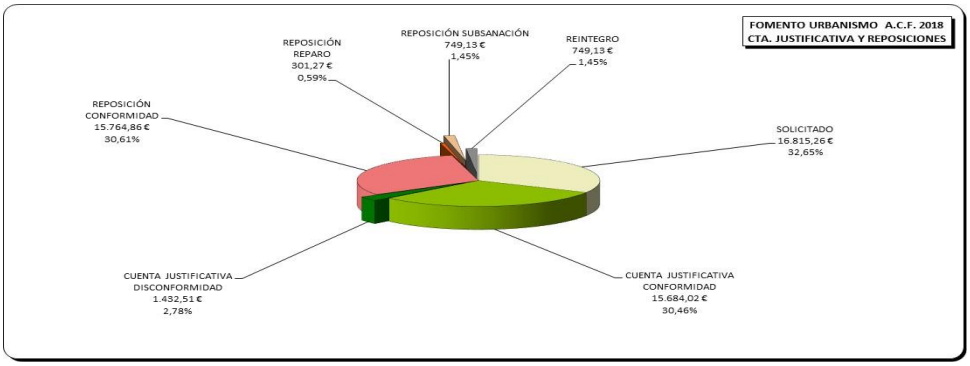

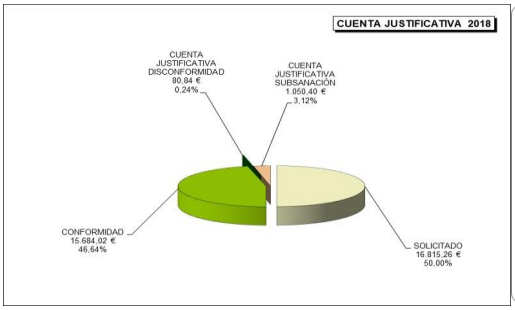

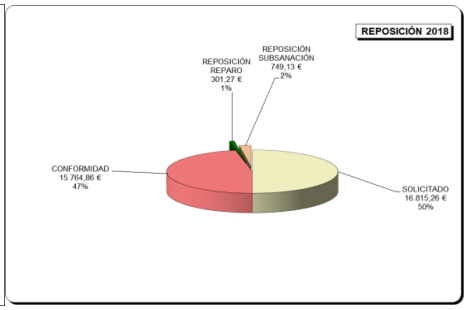

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

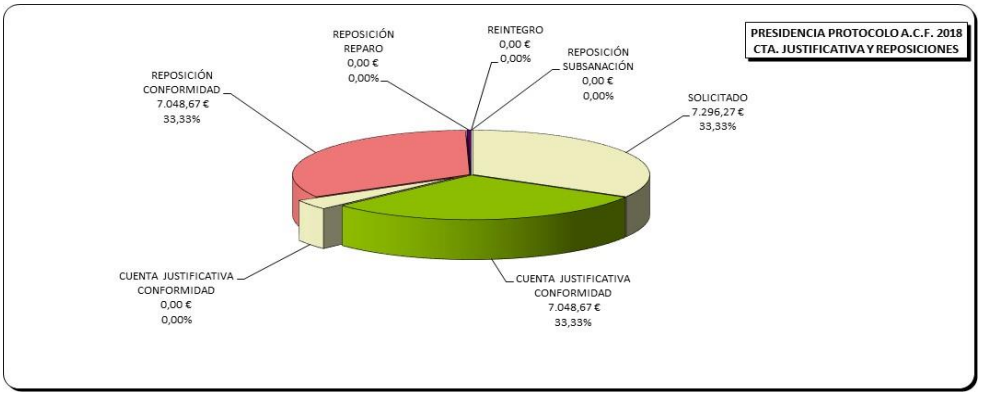

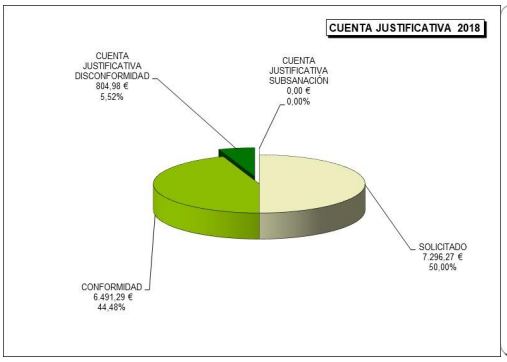

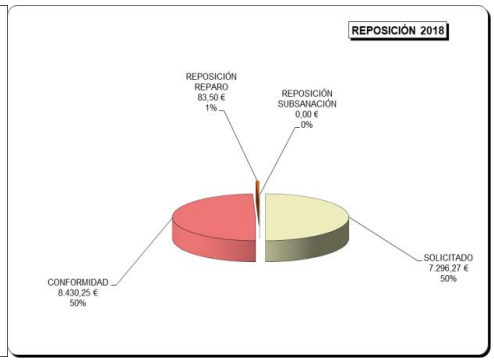

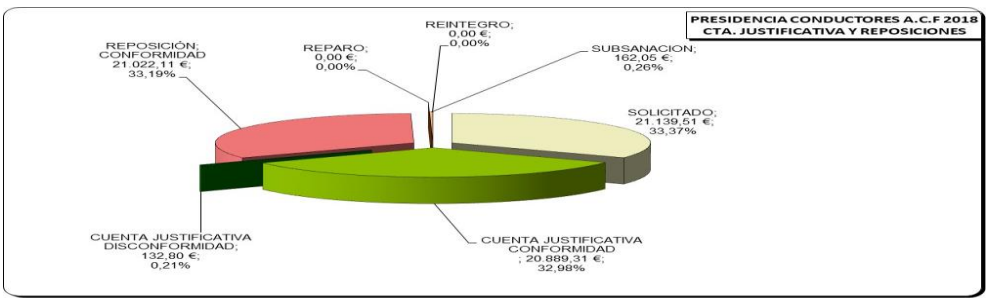

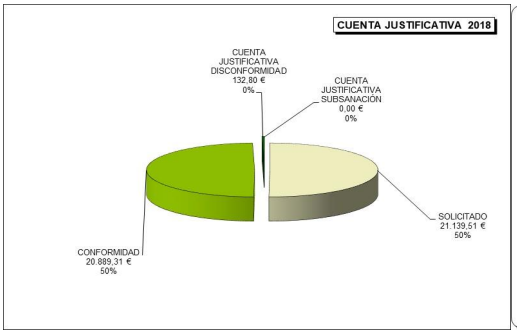

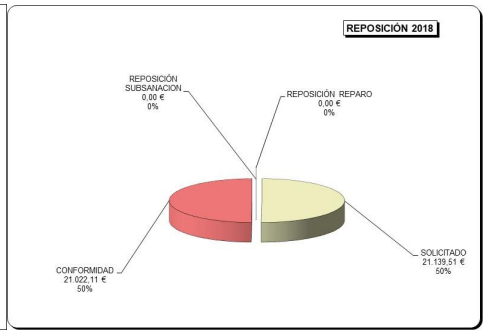

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

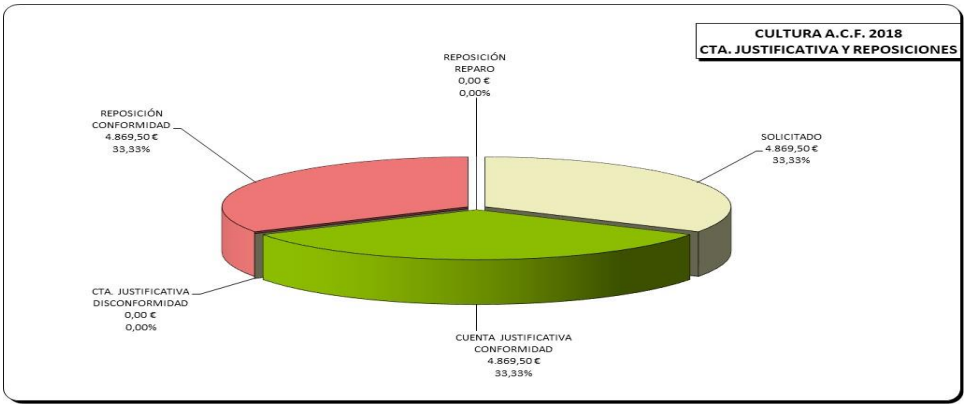

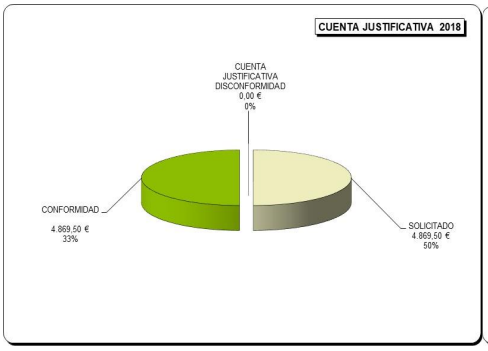

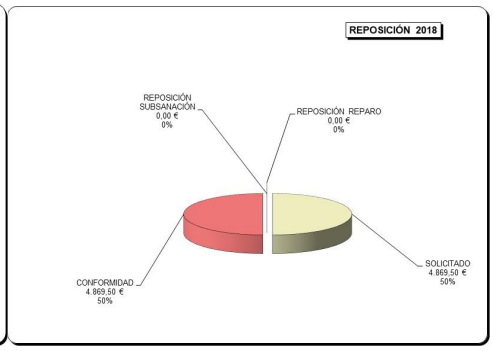

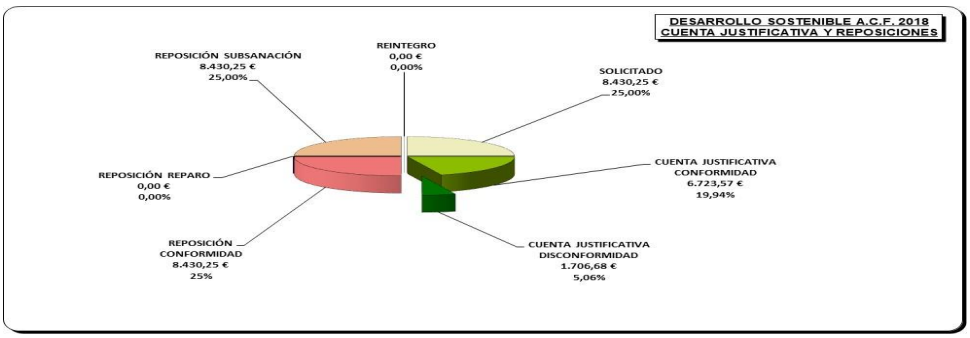

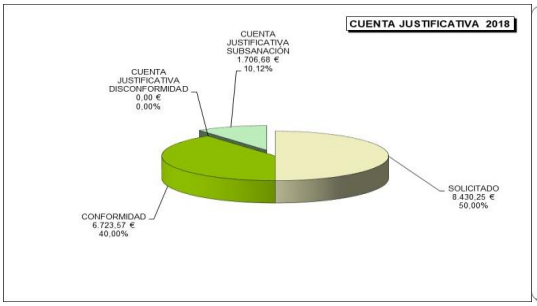

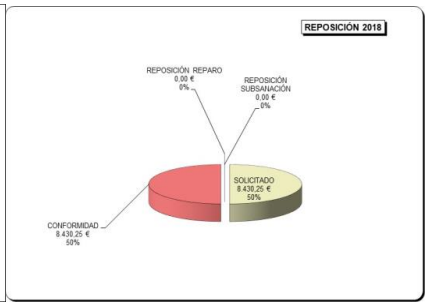

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 | **INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL**

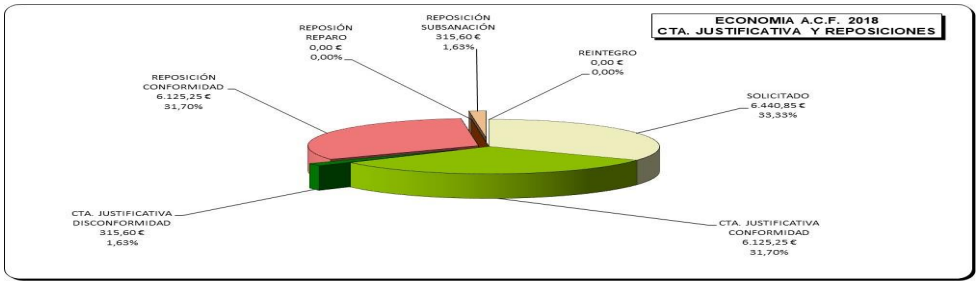

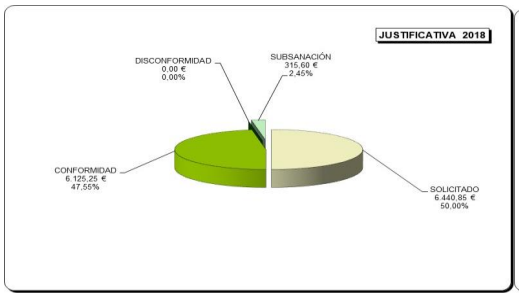

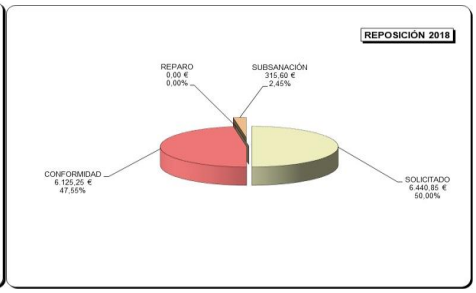

De los gráficos anteriores podemos destacar:

1) Con carácter general, podemos decir que la utilización de las cajas fijas se ha hecho de manera correcta, si bien existe una falta de conocimiento en gran parte de los gestores de la misma, tanto del funcionamiento, como de la percepción de la importancia que supone el manejo de los fondos.
2) Existen varias cajas fijas, no obstante, que han sido utilizadas para fines diferentes a las que se constituyó o para gestionar gastos que no deben formar parte de la misma, lo que supone o bien fiscalizaciones de disconformidad por la Intervención, subsanaciones, y en algún caso, reintegro. De esta forma, las cajas fijas que más problemas han planteado en este sentido son:
    a. Residencia Hernán Cortés.
    b. Desarrollo Sostenible

3) Existe igualmente alguna caja fija que plantea problemas con los justificantes de los gastos realizados, y que debería motivar la necesidad de plantear algún tipo de contrato genérico que resuelva el problema. En esta situación se encuentra la caja fija de conductores, ya que tanto los gastos de comidas de los mismos, o los de repostaje presentan con cierta frecuencia problemas en los justificantes, por incorrectos, incompletos, terceros con los que no se puede contratar, o imposibilidad de seguimiento del pago.

   Es necesario por tanto plantear la posibilidad de realizar un contrato genérico para los repostajes.

   Por lo demás, en relación a los anticipos, se detecta la utilización del anticipo en muchas ocasiones para el abono de suplidos realizados.

   En cuanto a los pagos a justificar, no es digno de mención ninguna incidencia. En general tanto la justificación de los habilitados como la tramitación, es correcta, más allá de la comprobación en algunos casos de la realización de los gastos, con carácter previo al pago del pago a justificar, así como problemas puntuales en los documentos justificativos, derivados de la utilización de formatos electrónicos, o la imposibilidad de obtener facturas de acciones formativas, que provocan la necesidad de aceptar justificaciones con certificados de asistencia.

2.1.8. Resultados de la función interventora

Como no podía ser de otra forma, es necesario igualmente destacar en el informe resumen, los resultados de las tareas de función interventora realizadas durante el ejercicio en cada una de las entidades. De nuevo hemos de insistir en la peculiaridad del ejercicio 2018, en cuanto la herramienta que nos permite obtener los datos adaptados al nuevo sistema de control, no estuvo operativa hasta mediados del ejercicio, y sólo en algunas de las Entidades. De la misma forma, hay que insistir que el RD 424/2017, entra en vigor en julio de 2018.

En cualquier caso, podemos iniciar el breve estudio sobre los resultados de la función interventora, en que el citado RD 424/2017, clarifica que los resultados de la misma, puede tener básicamente dos sentidos; **de**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

conformidad o de reparo. En cuanto a esta segunda opción, el centro gestor podrá optar por atender los requerimientos de la Intervención y por tanto subsanando, en su caso, los reparos interpuestos, o por el contrario abrir un procedimiento de discrepancia, que resolverá el órgano competente, el Presidente o el Pleno.

Bajo estas premisas, se señalan en los gráficos siguientes los reparos emitidos por la Intervención, así como la forma de resolverse los mismos, en comparación con el total de los informes emitidos por la Intervención.

Así:

Por tanto, como se puede comprobar existe un porcentaje pequeño de informes sobre los que se emite reparo inicialmente.

Tanto en un caso, como en el otro, los reparos fueron subsanados por los centros gestores, **por lo que no se inició expediente de discrepancia, es decir, no se resolvieron reparos en contra del criterio de la Intervención en ninguna entidad.**

2.2. CONTROL FINANCIERO.

Como se indicó en el primer punto de este informe, la aprobación y entrada en vigor del nuevo RD 424/2017 sobre control interno local ha supuesto un cambio en la forma de realizar el control en el ámbito local.

El aspecto más importante de dicho Real Decreto, es el desarrollo del TRLRHL, que establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El artículo 3.3 del RD 424/2017, determina el concepto de control financiero como :

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

En relación al control financiero posterior, debemos igualmente diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Y aún más, dentro del control financiero posterior de legalidad, podemos enunciar que nos encontraremos en un control planificado por la Intervención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Así podemos diferenciar en este informe los aspectos más destacados en cada una de las modalidades del control financiero ejercido:

2.2.1. En Control permanente:

2.2.1.1. **En relación al control permanente previo;** clarificadas las formas de control interno, se han inventariado las actuaciones sobre las que se tienen que realizar dicha forma de control, descartándose determinados controles que como consecuencia del Reglamento, como igualmente del RD 128/2018, ya no son necesarios. En cualquier caso, se han realizado todos aquellos que son obligatorios durante el ejercicio, tal como el Presupuesto, la liquidación....

Se ha incidido en este tipo de control, mediante la preparación de plantillas, limitando la realización del mismo a aquellos supuestos obligatorios que han quedado posteriormente recogidos en el PACF aprobado en enero de 2019.

En cualquier caso, y como reflejaron los gráficos iniciales, la proporción del total de informes emitidos en relación al total de los mismos que incluyen la función interventora, es mínima en todas las Entidades.

El gráfico siguiente, al que ya se hizo referencia anteriormente, indica dicha proporción, teniendo en cuenta que la clarificación de qué tipo de control era el correspondiente al control permanente o a la función interventora se realizó a mitad de ejercicio.

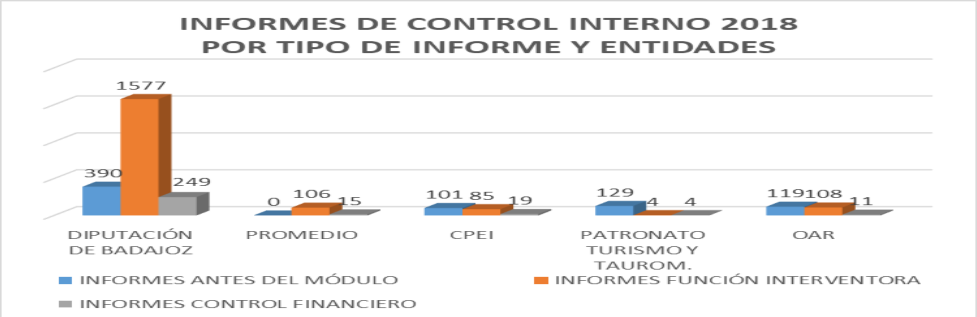

2.2.1.2. **En relación al control permanente posterior**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del TRLRHL las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Uno de los aspectos en los que ha incidido esta Intervención es precisamente en la necesidad de que el cambio de modelo a un sistema de control interno en el la función interventora se realizara realmente con la modalidad de fiscalización limitada previa (formalmente durante los últimos años también ésta era la forma establecida, si bien se ejercía en la práctica la plena previa), estuviera basado en la realización de controles posteriores.

En base a ello se creó hace ya unos años una sección de control financiero dependiente de la Intervención que ha realizado gran parte del trabajo de adaptación al nuevo modelo de control interno de la Diputación tras la entrada en vigor del RD 424/2017. Sin embargo, ni en ingresos ni en gastos ha sido posible realizar ningún expediente de control financiero permanente posterior, cuyo primer planteamiento se materializó en el Plan Anual de Control Financiero aprobado el día 22 de enero de 2019 y que ha dado lugar a la realización de varias actividades de control permanente que se está realizando en este momento, y que tendrá sus frutos en el 2019.

En cualquier caso, con independencia de no realizar ninguna actividad específica de control permanente posterior, se han emitido en el 2018, en Diputación, 2 informes de control permanente posterior, referidos al suministro de información trimestral, que se pueden ver reflejados en el siguiente gráfico, en relación a los informes totales de control financiero, y donde únicamente incide en la Entidad Diputación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8	INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

Por tanto, en conclusión, al igual que el control financiero al que se refiere el artículo 220 del TRLRHL, que regula el ámbito de aplicación y finalidad del control financiero, y el artículo 213 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL Artículo segundo dos) que incluye en la función de control financiero la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, se ha culminado el trabajo de creación de plantillas de informes y organización del trabajo a realizar , una vez esté aprobado y actualizado el nuevo reglamento de fiscalización interna de la Diputación, que se ha redactado durante el ejercicio 2018.

No se ha iniciado ninguna actuación de control financiero posterior, pero se ha elaborado el primer plan anual de control financiero, en consonancia con lo indicado por el RD 424/2017, del que ya se ha dado cuenta al Pleno, y sobre el que actualmente se está trabajando.

2.2.2. Auditoría

La segunda de las modalidades de control financiero, se concreta en las actuaciones de auditoría. Dichas actuaciones se regulan en los artículos 33 y ss. del RD 424/2017, dentro del Capítulo III del Título III.

Sin entrar en detalle, las auditorías, conforme a dicha regulación se dividen en auditoría financiera, de cumplimiento u operativo, siendo obligatoria para el Sector Público Provincial, y conforme a la estructura de control de la misma, la realización de auditorías financieras en los Consorcios Promedio y CPEI, y los OOAA OAR y Patronato de Turismo y Tauromaquia.

No obstante lo anterior, conforme la disposición transitoria única del citado RD, las auditorías no serán obligatorias hasta que se puedan auditar las cuentas del ejercicio 2019.

Por tanto, y en base a lo anterior, esta Intervención, como responsable igualmente de la citada forma de control, no ha realizado ninguna auditoría sobre el ejercicio 2018.

Actualmente está adjudicada y en proceso las auditorías del ejercicio 2018 de ambos Consorcios.

3. CONCLUSIONES

Una vez hecha referencia a las diversas formas de control y los aspectos que consideramos más importantes en el ejercicio 2018, podemos resumir las conclusiones más importantes en los siguientes gráficos para cada una de las Entidades, teniendo en cuenta los informes emitidos:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

INTERVENCIÓN GENERAL.
CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

CFP-8 — INFORME RESUMEN DE CONTROL INTERNO ANUAL

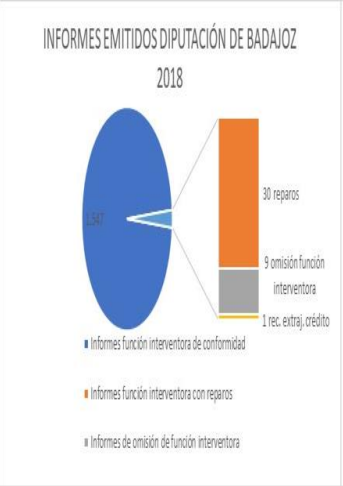

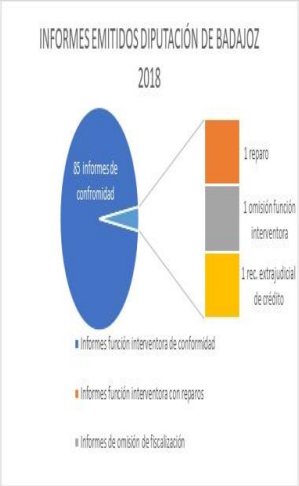

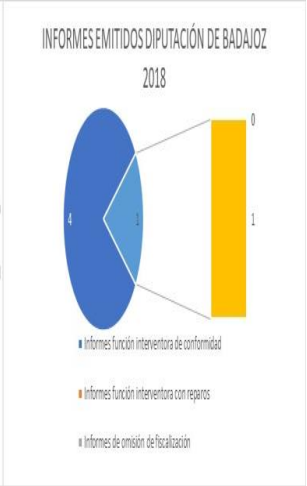

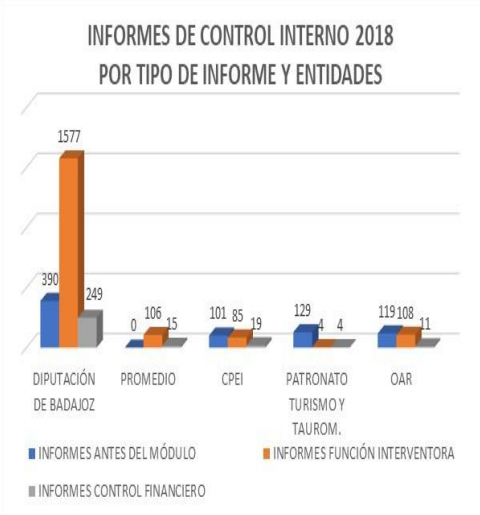

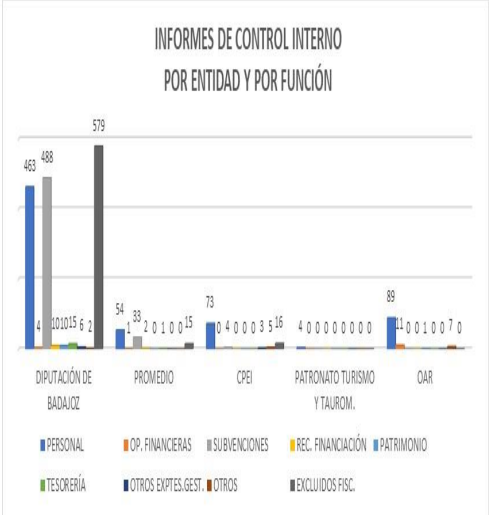

Con carácter general podemos por tanto concluir:

1) La labor de control interno en la Diputación de Badajoz y los entes que dependen de la Intervención General, conforme a la estructura aprobada y o los Estatutos de los Entes dependientes, se ha visto modificada de manera sustancial en el ejercicio 2018 como consecuencia de la entada en vigor del RD 424/2017 y la aprobación a nivel interno del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz.
2) La adecuación a dicho sistema, ha supuesto, entre otros hechos, la implantación de un módulo de control interno, que ha estado operativo a mediados del ejercicio, lo que ha supuesto que los criterios de control, así como el acceso a la información de manera detallada, se tenga a partir de julio de 2018. La respuesta de los centros gestores y la utilización del mismo ha sido positiva y generalizada, lo que permite un mejor seguimiento y acceso a los expedientes, y ha mejorado los sistemas de control.
3) La adaptación y la implantación se ha realizado de manera paulatina, iniciando la misma en la Diputación de Badajoz, como el ente más importante de todos los que configuran el sector público, y continuando por el resto de Organismos y Consorcios, que ha culminado en junio den 2019 con la implantación en el OAR.
4) De los datos enunciados en este informe, podemos destacar por áreas:
    a. La Intervención se ha centrado fundamentalmente en la función interventora y el control permanente previo, que ha supuesto la regularización de procedimientos, la creación de fichas de fiscalización e intervención, y la formación en el cambio de cultura, que ha provocado la realización de más de 1600 informes durante el ejercicio en ambas modalidades y en todas las entidades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

b. Que en general la función interventora se ha ejercido con normalidad, no existiendo grandes eventualidades, ni rechazo en los centros gestores a la hora de tramitar los reparos interpuestos por la Intervención, que en cualquier caso, y desde el punto de vista comparativo, no supone un alto porcentaje. La totalidad de los reparos fueron subsanados por los centros gestores, sin que se llegara a abrir ningún expediente de discrepancia. Se han emitido observaciones en algunos informes, que servirán de base para determinar muestras de control permanente posterior.

c. Se han iniciado expedientes de omisión de función interventora, que junto con los reconocimientos extrajudiciales han supuesto una modificación en el planteamiento del control interno. Dichos expedientes han sido resueltos o bien por el Pleno o bien por el Presidente, debiendo en todo caso los centros gestores prevenir y ser más rigurosos en la tramitación de los procedimientos que evite los mismos. En cualquier caso, el índice de los expedientes tramitados como consecuencia de obviar la función interventora ha sido muy escaso en comparación con la totalidad de los expedientes tramitados.

d. En relación al control financiero posterior, debemos destacar la imposibilidad de la Diputación de haber podido desarrollar la misma en el ejercicio 2018 sobre expedientes del mismo ejercicio o los del año anterior. Esto sin duda muestra una gran debilidad en el sistema de control ya que no se ha podido desarrollar ningún expediente específico ni en gastos, ni en ingresos. Los motivos para ello, además de la novedad y la puesta en marcha de todo el sistema nuevo de control, que ha desarrollado en primer lugar la función interventora, viene motivado igualmente por la necesidad de hacer frente a la intervención del Consorcio de Promedio durante el ejercicio, y la falta de personal cualificado para poder ejercitarla. No se han emitido informes de auditoría, al no ser necesario hasta el ejercicio 2020, sobre las cuentas de 2019.

e. En cuanto a los aspectos concretos detectados en el ámbito de control interno que entendemos deben ser abordados podemos indicar:
   i. Regularización en los sistemas de pagos de nóminas del personal, posibilitando la imputación presupuestaria en el momento de su pago. Para ello recomendamos la eliminación de la nómina provisional.
   ii. Armonización en los sistemas de nombramiento y provisión de puestos.
   iii. Regularizar determinados aspectos referidos a contratos menores, tales como la utilización desmesurada y a veces sin criterio de los patrocinios, contratos de publicidad y de prestación de servicios artísticos.
   iv. Utilización de manera correcta el carácter excepcional de las subvenciones directas, en las que se detecta una gran cantidad de expedientes tramitados.
   v. Planificación por los centros gestores de la ejecución de los contratos, que evite la realización de omisiones en expedientes de prórrogas no tramitadas a tiempo, entre otros supuestos.
   vi. Utilización más rigurosa de las cajas fijas en determinados centros gestores, así como rendición de cuentas con más periodicidad que evite dejar sin fondos la misma, y por tanto, introducir presión para su reposición.
   vii. Culminar la regularización de determinados tipos de contratos, como los de suministro de gas, gasoil en carretera……que permita una mayor eficacia en el uso de los fondos públicos y una adecuación a la normativa de contratación. No obstante se ha de reconocer en este sentido, el gran avance producido en los últimos ejercicios en este sentido, regularizándose gran parte de los contratos.
   viii. Mayor concienciación en la temporalidad de los anticipos de caja fija y pagos a justificar, ya que en muchas ocasiones, se realiza el gasto antes de su autorización.

f. Otros aspectos destacados que podemos mencionar son:
   i. La necesidad de que las convocatorias de sesiones de órganos colegiados, tales como Juntas de Gobierno, Comisiones, Plenos, no se realicen sin la debida existencia de los informes de Intervención cuando sean necesarios, por cuanto se detecta algún supuesto en este sentido.
   ii. La remisión de los expedientes a través del aplicativo del control interno se ha generalizado, si bien determinadas unidades o dependencias no la utilizan, lo que imposibilita el seguimiento de los expedientes o el examen de los mismos de la manera reglada.
   iii. Necesidad de elaboración de propuestas motivadas en todos y cada uno de los expedientes que requieran la adopción de un acuerdo. Se detecta en este sentido una importante mejoría al respecto, si bien no todos los actos son objeto de una propuesta previa donde se informe por el centro gestor, conforme el ROF.
   iv. Los actos administrativos requieren todos ellos motivación, por lo que es necesario igualmente ahondar en este sentido.

g. En cualquier caso, la utilización del aplicativo de control interno, servirá igualmente para conocer con más detalle, una vez que tengamos las perspectiva anual, y esté a pleno rendimiento, la posibilidad de detectar deficiencias en el personal destinado a determinadas áreas de control o el exceso en otras, que nos permita reubicar dentro de la Intervención al mismo.

h. La realización de control permanentes posteriores, será clave para conocer con una mayor perspectiva aspectos que han de ser mejorados por los gestores en la tramitación de los expedientes y que a partir del año que viene, cuando se refleje en el informe de control resumen

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 899175 DNA86-P0NJ1-0RYOL 424E7C934820D85F80463870B997AB23682EDD33) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

anual, posibilite la toma de decisiones, ya que en el actual informe se determina de manera aproximada, ya que basado únicamente en el análisis de la función interventora, que supone la fiscalización e intervención de requisitos básicos, no es concluyente, aunque sí muestra el cambio operado en los últimos ejercicios.

4. TRAMITACIÓN

Conforme al artículo 37 del RD 424/2017:

"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y ***con ocasión de la aprobación de la cuenta general,*** *el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
2. ***El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.***
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."

Dichas actuaciones, de la misma manera han sido recogidas en el artículo 43 del RCISPP.

Cabe destacar en este sentido, que a fecha de hoy, no existen dictadas instrucciones por parte de la IGAE a la que se refiere el apartado 3 del artículo transcrito, por cuanto la estructura de este informe no se ajusta si no a los criterios habituales de esta Intervención. De la misma forma, tampoco se encuentra habilitada plataforma para la remisión del mismo a dicho Organismo, por lo que solamente se remitirá al Pleno de la Corporación en el expediente de la Cuenta General con ocasión de la aprobación de la misma, como determina el apartado 1.

5. CONSECUENCIAS : PLAN DE ACCION Y SEGUIMIENTO

Realizadas las observaciones en este informe, y las conclusiones descritas en los puntos anteriores, sin duda, una de las cuestiones más relevantes y que de alguna manera podemos decir, que "cierra el círculo del control anual", pasa por la intención y la dedicación de la Entidad a mejorar las deficiencias detectadas. En este sentido el artículo 38 del RD 424/2017, establece que:

"1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
2. El plan de acción ***se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable*** *de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*
3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.
4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto."

Estas mismas consideraciones se han puesto de manifiesto en el RCISPP en su artículo 44.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de informar para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 37 del RD 424/2017, quedando a la espera de la recepción del Plan de Acción, que habrá de remitirse en un plazo de 3 meses desde su remisión, con la Cuenta General al Pleno de la Corporación.

En Badajoz, a la fecha de la firma

El Interventor General
Ángel Díaz Mancha

(documento firmado electrónicamente)

A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN
A/A PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.